



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Miércoles, 30 de septiembre de 1964.—Número 118

Página 865

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO IOI

La Dirección General de Administración Local, remite a este Centro un ejemplar de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Selaya, debidamente visada, a efectos de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyo documento, copiado en su parte sustancial, dice como sigue:

Plaza o cargo, Secretario; clasificación: grupo, A) Administrativos; subgrupo, a) Técnicos Administrativos; de Cuerpo Nacional; grado retributivo según Ley 108, 17.

Plaza o cargo, auxiliar; clasificación: grupo, A) Administrativos; subgrupo, d) Escala auxiliar; grado retributivo según Ley 108, 5.

Plaza o cargo, guardamontes; clasificación: grupo, C) Servicios especiales; subgrupo, b) Otros servicios de vigilancia y seguridad; grado retributivo según Ley 108, 1.

Plaza o cargo, alguacil; clasificación: grupo, D) Subalternos; grado retributivo según Ley 108, 1.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo señor director general de Administración Local, ha resuelto, en el día de hoy, visar esta Plantilla. — Madrid, 2 de mayo de 1964.—El jefe de la Sección, Rafael Bono.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de septiembre de 1964. — El gobernador civil interino, Antonio Sanz Villanueva.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto, en la Intervención de Fondos

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 101. Transmitiendo escrito de la Dirección General de Administración Local, sobre la plantilla de personal del Ayuntamiento de Selaya 865

Excelentísima Diputación Provincial de Santander

Anuncio de exposición al público de los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales sobre "utilización de máquinas y efectos" y "aprovechamientos especiales" 865

Extracto de acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria de 26 de abril de 1964 865

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Orden de 31 de agosto de 1964 por la que se convocan elecciones complementarias en varios municipios 866

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 867
Ayuntamiento de Ruento 867

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 867

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Cicero, San Roque de Riomiera, Valdáliga y Valdeprado del Río 870

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 870

Provinciales, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa sobre "utilización de máquinas y efectos", aprobada en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 26 de septiembre, a efectos de reclamacio-

nes, previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Santander, 29 de septiembre de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto, en la Intervención de Fondos Provinciales, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa sobre "aprovechamientos especiales" aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 26 de septiembre, a efectos de reclamaciones, previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Santander, 29 de septiembre de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Extracto de la sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 1964

En el Salón de sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, siendo las diez de la mañana del día 26 de abril de 1964, se reunió la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo Sr. don Pedro de Escalante y Huidobro y asistencia de los señores componentes de la Corporación y secretario e interventor de Fondos, para celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día y hora, cuyo único objeto es el de designar procurador en Cortes en representación de esta Excma. Diputación, cumpliendo con lo ordenado a este fin en el Decreto número 1.021 del año en curso.

Leída el acta de la sesión anterior, realizado el escrutinio correspondiente y cumplidos todos los trámites legales exigidos a este fin, resultó nombrado procurador en Cortes, en representación de esta Diputación el ilustrísimo señor presidente de la misma, don Pedro de Escalante y Huidobro, a quien felicitan sus compañeros de gestión.

La presidencia agradece esta felicitación y confianza de los señores diputados, acordándose dirigir telegrama a S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado reiterándole la adhesión de la Corporación Provincial poniéndose, como siempre, a sus órdenes; la remisión a los organismos superiores del acta de la sesión, y entrega al designado de la preceptiva certificación, dándose con ello por terminada la sesión de este día.

Santander, 30 de abril de 1964.—El secretario. — Visto bueno, el presidente.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de agosto de 1964 por la que se convocan elecciones complementarias en varios Municipios..

Ilustrísimo señor:

Convocadas por Decreto 2424/1963, de 23 de septiembre, las elecciones municipales para renovación trienal de las concejalías que componen los Ayuntamientos del Reino, y celebradas en los días señalados en el citado Decreto, al amparo del artículo 375 de la Ley de Régimen Local y 119 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, se formularon ante las respectivas Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales los recursos impugnando la validez de algunas de ellas, que, afectando a alguno de los tercios que integran las Corporaciones, modifican su constitución y hacen preceptiva la convocatoria de la elección complementaria, tanto por cumplimiento de las referidas sentencias como por imperativo de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Régimen Local y 85 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En consecuencia, procede que este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 86 del citado Reglamento, convoque elecciones complementarias de las efectuadas en virtud del citado Decreto 2424/1963, para subsanar las infracciones declaradas por los Tribunales mediante la repetición de las correspondientes votaciones según los tercios representativos a que afecten, o para complementar el número de Concejales de aquellas Corporaciones en que el número de los válidamente elegidos resulte inferior al de los dos tercios de los que legalmente la constituyen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se convocan elecciones municipales complementarias de las verificadas en cumplimiento del Decreto 2424/1963, de 23 de septiembre, para proveer en los Ayuntamientos que se expresan, pertenecientes a las provincias que también se indican en la relación que se acompaña a esta Orden, como consecuencia de los recursos resueltos por las Salas de lo Contencioso de las Audiencias Territoriales o del insuficiente número de Concejales válidamente elegidos, las concejalías vacantes en cada uno de ellos.

Art. 2.º Se señalan los días 4, 11 y 18 de octubre del año en curso para la celebración de dichas elecciones municipales complementarias en los Municipios de régimen común.

Art. 3.º En el Municipio de Madrid, el día 4 de octubre, se verificarán las siguientes elecciones:

a) En el distrito de La Latina se verificará, por los vecinos cabezas de familia, la elección del Concejal representante de los mismos, retrotrayéndose el procedimiento electoral al momento de la proclamación de candidatos.

b) En el mismo día, por las entidades a que se refiere el párrafo a) del artículo 19 de la Ley de 11 de julio de 1963, se procederá a elegir un Concejal.

c) En el mismo día, por las entidades a que se refiere el apartado b) del citado artículo 19 de la Ley especial del Municipio de Madrid se procederá a elegir tres Concejales.

En estas elecciones solamente podrán intervenir aquellas entidades de los grupos respectivos inscritos en el Registro que al efecto lleva el Gobierno Civil con fecha anterior al 29 de octubre de 1963.

Art. 4.º Las referidas elecciones se ajustarán a las normas generales contenidas en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y a las disposiciones vigentes dictadas con carácter especial para el Ayuntamiento de Madrid, debiendo tenerse presentes, además, las siguientes:

a) El plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 39 del citado Reglamento se entenderá reducido, como máximo, a la mitad.

b) Salvo en el Municipio de Madrid, las elecciones correspondientes al tercio de cabezas de familia se verificarán en todos los Municipios a que afecten el día 4 de octubre; las del

tercio sindical, el día 11 del mismo mes, y las del tercio de entidades, el día 18.

En todo caso, los Ayuntamientos a que afecten las elecciones quedarán constituidos definitivamente el domingo siguiente al en que se haya verificado la última de las votaciones complementarias.

c) Las Juntas Municipales del Censo Electoral cumplirán, en sus términos, las sentencias anulatorias en cada caso dictadas, respetando las proclamaciones de candidatos, salvo el caso de haber sido anulada por sentencia tal proclamación.

Art. 5.º Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar las circulares que exija el cumplimiento e interpretación de la presente Orden.

Relación de Municipios a que se refiere la presente Orden

Provincia de Cáceres.—Oliva de Plasencia: Una vacante por cada tercio. Torrejoncillo: Una por el tercio sindical y una por el de entidades.

Provincia de Guipúzcoa.—Irún: Tres por cada tercio. Oyarzun: Una por el tercio de cabezas de familia y una por el de entidades. Tolosa: Dos por el tercio de entidades.

Provincia de León.—Castrillo de Cabrera: Una por el tercio sindical y una por el de entidades. Fresno de la Vega: Una por el tercio sindical y una por el de entidades. Magaz de Cepeda: Una por el tercio sindical y una por el de entidades.

Provincia de Madrid.—Madrid (Distrito de La Latina): Una por el tercio de cabezas de familia, una por el de entidades (grupo a) y tres por el de entidades grupo b).

Provincia de Navarra.—Mues: Una por el tercio de cabezas de familia y una por el de entidades.

Provincia de Pontevedra.—Vigo: Cuatro por el tercio de cabezas de familia y tres por el de entidades.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Santa Cruz de la Palma: Dos por cada tercio.

Provincia de Santander.—Guriezo: Una por el tercio de cabezas de familia y una por el de entidades.

Provincia de Sevilla.—Cabezas de San Juan: Una por el tercio de cabezas de familia y una por el de entidades.

Provincia de Valencia.—Fortaleny: Una por el tercio de cabezas de familia y una por el de entidades.

Provincia de Vizcaya.—Güeñes: Una por el tercio de cabezas de familia y una por el de entidades.

Provincia de Zamora. —A ndavías: Una por el tercio de cabezas de familia y una por el de entidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1964.—Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de septiembre de 1964).

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente, hago saber: Que el día 10 de octubre próximo, a las doce horas, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá; embargado a José María Rodríguez Polanco, a las resultas del sumario de este Juzgado, número 174-963.

Vehículo que se subasta

Un motocarro, matrícula S.-26.886, en muy mal estado de conservación, el cual fue tasado en su día en doce mil pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Santander a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Francisco Jainaga.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 207 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Edicto

El día veintiocho de octubre y horas que luego se dirán, tendrá lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta de los siguientes productos forestales:

A las diez: 103 robles, en Andigón, volumen 214 metros cúbicos, precio base 154.080,00 pesetas.

A las diez y media: 91 robles, en Coterá Pomar, volumen 161 metros cúbicos, precio base 96.600,00 pesetas.

A las once: 100 robles, en Buzaloso, volumen 186 metros cúbicos, precio base 137.640,00 pesetas.

A las once y media: 63 robles, en Buzaloso, volumen 124 metros cúbicos, precio base 91.760,00 pesetas.

A las doce: 20 hayas y 87 robles, en Cuartel A. T. I. Canal Arados, volumen 47 y 146 metros cúbicos, precio base 119.660,20 pesetas.

A las doce y media: 129 hayas, en Coterá Pomar, volumen 245 metros cúbicos, precio base 156.800,00 pesetas.

Aparte los acuerdos del Ayuntamiento, regirán las condiciones de fecha 31 de agosto de 1960, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105 de dicho año.

Las proposiciones o plicas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las cinco de la tarde del día anterior a la subasta, o sea, el día veintisiete.

Dichas proposiciones, debidamente reintegradas, vendrán acompañadas del siguiente modelo.

Ruente, 6 de septiembre de 1964.—El alcalde, Augusto Terán.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en representación de, lo que acredita con, en posesión del certificado profesional en relación con la enajenación de, en el monte Río de los Vados, ofrece la cantidad de

Hago constar no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 359 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos, en funciones del número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 146 de 1960,

por lesiones, contra José María Cambor Alvarez, el cual fue condenado a que abonara a Marcelino Rodríguez Amado la suma de tres mil quinientas pesetas como indemnización de perjuicios.

En su vista y desconociéndose el actual paradero del perjudicado, se le hace saber la indemnización decretada a su favor en la sentencia, por medio del presente.

Dado en Santander a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente recurso se refiere, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Burgos a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, y seguidos entre partes: De la una, como demandante, doña Inés Cayón Gutiérrez, mayor de edad, y vecina de de Penagos, y de la otra, como demandados, don Enrique García San Emeterio y don Luis Cayón Hoz, de la misma vecindad; habiendo sido también partes el Ministerio Fiscal y el señor abogado del Estado, en representación del mismo; sin que hayan comparecido en esta instancia la demandante y demandados, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesta por el señor abogado del Estado contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Santoña, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Fallamos: Que no ha lugar a la excepción de falta de reclamación previa en la vía gubernativa, y, revocando la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Santoña el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, debemos desestimar y desestimamos la demanda promovida por doña Inés Cayón Gutiérrez,

contra don Enrique García San Emeterio, el abogado del Estado y el Ministerio Fiscal, a cuyos demandados absolvemos de las peticiones del actor; sin hacer imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia que por rebeldía en el recurso de doña Inés Cayón Gutiérrez y don Enrique San Emeterio y don Luis Cayón Hoz, se les notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas. Enrique R. Lacín. Francisco Torrealba. José Hermenegildo Moyna. Daniel San. Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Ilmo. señor magistrado ponente don Daniel Sanz Pérez, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, de que yo, el secretario de Sala, certifico. Antonio Fitera. Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito.—Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario de Sala, Antonio Fitera Teijeiro.

311

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 520 pesetas.

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente recurso se refiere, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Burgos a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio de desahucio en precario de vivienda, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Aquilino Herrero Maza, mayor de edad, casado, ebanista y vecino de Santander, quien no ha comparecido en esta instancia, y por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, don Aquilino Herrero Alon-

so, mayor de edad, casado, empleado, de la misma vecindad, representado en esta instancia, en concepto de apelante y de pobre, por el procurador don Tomás Berrueco Quintanilla y defendido por el letrado don José Manuel Martín Liébana; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de Santander, con fecha once de junio del corriente año mil novecientos sesenta y dos.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de Santander, con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y dos, en los autos a que esta apelación se refiere, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas. Juan Calvente. José Hermenegildo Moyna. Daniel Sanz. Antonio Nabal. Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el ilustrísimo señor magistrado ponente don Daniel Sanz Pérez, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, de que yo, el secretario de Sala, certifico. Antonio Fitera. Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito.—Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario de Sala, Antonio Fitera Teijeiro.

313

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente recurso se refiere, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Burgos a once de abril de mil novecientos sesenta.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha vis-

to, en grado de apelación, los autos de juicio sobre desahucio en precario, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Jerónimo Arce González, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Monte, el cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, don Francisco Ruiz López, mayor de edad, casado, operario y de la misma vecindad, representado en esta instancia en concepto de apelante y de pobre por el procurador don José Daniel Santamaría y defendido por el letrado don Narciso Alonso Olmedo; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por referido demandado, contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número uno de Santander, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Fallamos: Que revocando la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, dictada en cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y en los autos de juicio de desahucio en precario del que dimana este rollo, debemos decretar y decretamos no haber lugar al desahucio promovido por don Jerónimo Arce González, contra don Francisco Ruiz López, sin hacer declaración especial sobre las costas procesales en ninguna de las instancias. A su tiempo devuelvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente resolución y carta orden para su cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas. Eduardo Torres. Dulce. Enrique R. Lacín Marcos Sacristán. César Robledo. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el ilustrísimo señor magistrado ponente don César Robledo Minayo, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a once de abril de mil novecientos sesenta, de que yo, el secretario de Sala, certifico.—Antonio Fitera. Rubricado.

Concuerda con su original, al que

me remito.—Y para que tenga lugar su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario de Sala, Antonio Fitera Teijeiro.

312

Don José Luis Gil Saez, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada con esta fecha, en el incidente de pobreza que ante este Juzgado se sigue, a instancia de don Lorenzo Fernández Bringas, representado por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, para litigar en dicho concepto contra el señor arquitecto y aparejador de las obras de construcción de viviendas radicantes en la playa de Laredo, conocidas por el Delfín Verde, en causa criminal y cuyas circunstancias y actuales domicilios se ignoran, se emplaza a los mencionados demandados para que, en el inprorrogable término de nueve días, comparezcan en autos en forma y una vez verificado se acordara.

Dado en Laredo a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, José Luis Gil Saez. El secretario (ilegible).

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente recurso se refiere, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Burgos a seis de abril de mil novecientos sesenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, y seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Francisco Hierro Colindres, mayor de edad, casado, pescador y vecino de Colindres, representado en esta instancia, en concepto de apelante y de pobre, por el procurador doña María de la Concepción Alvarez Omaña y defendido por el letrado don Estanislao Ron Cacho; y de la otra, como demandado, don Joaquín Martín Fernández, mayor de edad, practicante y vecino de Ruesga, el cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto al mis-

mo, se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Laredo, con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Fallamos: Que debemos confirmar en parte, y así lo hacemos, la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Laredo en las actuaciones a que se refiere el presente rollo en diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en cuanto desestima la demanda formulado contra don Joaquín Martínez Fernández, absolviendo al mismo de la reclamación de cantidad que se le hacía; revocándola en cambio, en cuanto a que condenaba expresamente al actor al pago de las costas causadas en primera instancia; estimando por ello en parte el recurso de apelación promovido por el procurador señora Alvarez Omaña contra indicada sentencia, en nombre y representación del actor don Francisco Hierro Colindres; sin hacer especial declaración de las costas causadas en ninguna de las dos instancias; notifíquese la presente resolución personalmente a la parte no comparecida ante este Tribunal, si así lo pidiera la contraria en el plazo de quinto día, y en otro caso, conforme previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los edictos, en su caso, solamente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander. Dígase a los Sres. juez y secretario del Juzgado de 1.^a Instancia de Laredo, que cuiden en lo sucesivo de no incurrir en las irregularidades referidas en el último Considerando, procurando en todo momento la rigurosa y puntual observancia de las leyes de procedimiento. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Antonio Seijas. Enrique R. Lacín. Germán Cabeza. Juan Calvente. Roberto Hernández. Rubricados.—Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el ilustrísimo señor magistrado ponente don Roberto Hernández Hernández, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a seis de abril de mil novecientos sesenta y dos, de que yo, el secretario de Sala, certifico.—Antonio Fitera. Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito.—Y para que tenga lugar

su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario de Sala, Antonio Fitera Teijeiro.

314

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que el presente recurso se refiere, se ha dictado lo siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Burgos a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio, sobre desahucio en precario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Santander y seguidos entre partes: De la una, como demandantes, don José Luis Ruiz Calderón, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Santander, por sí y en nombre de doña Dominica-Amelia Calderón Martínez, y don Juan Joaquín Ruiz Calderón, en interés de la comunidad de herederos de don José Ruiz Varela, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandados, doña Visitación y doña Benil de Saiz Diego, mayores de edad, solteras y vecinas de Arce, Ayuntamiento de Piélagos, representadas en esta instancia en concepto de apelantes y de pobres, por el procurador don Leoncio Hernando García y defendidas por el letrado don José María Ruiz Peña; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por referidas demandadas, contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia número dos de Santander, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. juez de primera instancia número dos de Santander, con fecha dieciséis de diciembre último, en los autos de juicio de desahucio en precario, de que dimana este rollo. Sin expresa imposición de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes y a los litigantes no comparecidos en la forma

dispuesta por la Ley para los rebeldes, y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Antonio Seijas. Enrique R. Lacín. Germán Cabeza. Francisco Torrealba. Juan Calvente. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el ilustrísimo señor magistrado ponente don Enrique Rodríguez-Lacín y Romero en la sesión pública de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, en Burgos a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno, de que yo, el secretario de Sala, certifico.—Antonio Fitera. Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito.—Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El secretario de Sala, Antonio Fitera Teijeiro.

315

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Luis Jorde solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un pequeño taller de reparaciones mecánicas, con motor de 0,5 C. V. y un grupo de soldadura eléctrica portable en calle de la Justicia, número 15.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de septiembre de 1964.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Gerardo Llata solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar una cortadora forraje, con 2 C. V. en Peña Castillo (Adarzo, número 101).

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de septiembre de 1964.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

Conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, se expone al público, en los oficinas municipales, por plazo de ocho días hábiles, el proyecto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de "Construcción de dos Escuelas y dos viviendas" en Bárcena, durante cuyo plazo, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación.

Bárcena de Cicero a 21 de septiembre de 1964.—El alcalde, Marcelo Veci.

AYUNTAMIENTO SAN ROQUE DE RIOMIERA

De conformidad con lo que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local y a los efectos de examen y reclamación por los interesados, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente número 1 de habilitación de crédito, dentro del actual presupuesto ordinario a cubrir con el superávit del ejercicio anterior.

San Roque de Riomiera a 21 de septiembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un expediente de suplemento de créditos dentro del ejercicio ordinario actual, se expone al público durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Valdáliga a 21 de septiembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación municipal para construcciones escolares, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de

la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valdeprado del Río a 2 de septiembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para aportación municipal para construcciones escolares, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Valdeprado del Río a 21 de septiembre de 1964.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 78.651, 72.778, 65.078, 73.309, 92.228, 5.971 de Torre-lavega y resguardo número 2 de nuestra Sucursal de Castro Urdiales, correspondiente a tres acciones de Iberduero, S. A. número 14.110.615/617, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 55 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la Imposición a Plazo número 7.063 a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 24,50 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial.

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, «Boletín Oficial del Estado», Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de septiembre de 1964

	Págs.		Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL					
Gobierno Civil de Santander					
Circular número 82. Recordando a los agentes de la autoridad la obligación de velar por el cumplimiento de la legislación en materia proteccionista de animales y plantas	777	Excmo. Diputación Provincial			
Circular número 83. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	777	Anuncio de devolución de fianza a favor de don Luis Castro Escudero	858	Tribunal para el concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de economista jefe de Planificación.	833
Circular número 84. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre Aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se mencionan	825	Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria	777	Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 16 de mayo de 1964	833
Circulares números 85, 86 y 87: Transcribiendo escrito de la Dirección General de Administración Local, sobre el visado de las plantillas de personal de los Ayuntamientos de Ruesga, Arredondo y Torrelavega..	829	Anunciando la devolución de la fianza a favor de don José Manuel Mora Mora	777	Anunciando el movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de junio último	835
Circular número 88. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Mollado	833	Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de mayo del corriente año	778	Anuncio de sesión extraordinaria. Anunciando la exposición al público de los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado en los Ayuntamientos que se citan	850
Circular número 89. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre Aftosa en el ganado bovino del término municipal de Ribamontán al Monte	849	Anuncio de devolución de fianza a favor de don Higinio Pérez Rodríguez, vecino de La Canal (Villafufre)	789	Anunciando el movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de julio último	851
Circulares números 90, 91, 92 y 93. Transmitiendo escritos de la Dirección General de Administración Local, sobre el visado de las plantillas de personal de los Ayuntamientos que se indican.	849	Anuncio de devolución de fianza a favor de la empresa "Construcciones Panera, S. A.", domiciliada en Bilbao	789	Anuncio de exposición al público de los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales sobre "utilización de máquinas y efectos" y "aprovechamientos especiales"	865
Circulares números 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100. Transmitiendo escritos de la Dirección General de Administración Local, sobre el visado de las plantillas de personal de los Ayuntamientos que se citan	857	Anunciando la exposición al público del proyecto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de "Ingeniería Civil del teleférico de Fuente Dé"...	805	Extracto de acuerdos adoptados en la sesión extraordinaria de 26 de abril de 1964	865
Circular número 101. Transmitiendo escrito de la Dirección General de Administración Local, sobre la plantilla de personal del Ayuntamiento de Selaya	865	Anunciando el proyecto de contrato con el Banco de Crédito Local de España	805		
		Anunciando acuerdo de suplemento y habilitación de crédito en el vigente presupuesto ordinario	809	"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	
		Anunciando el extracto de acuerdos adoptados en la sesión plenaria ordinaria de fecha 8 de abril de 1964	813	Presidencia del Gobierno	
		Anuncio del estado de precios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército durante el mes de julio	814	Decreto 2.384/1964, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para el reconocimiento de la calidad y salubridad de los Moluscos	
		Anunciando el estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de agosto	825	Ministerio de la Gobernación	
		Anunciando la exposición al público del proyecto y pliego de condiciones para la subasta de la obra de construcción de casa del médico, con clínica elemental, en Meruelo	830	Orden de 31 de agosto de 1964 por la que se convocan elecciones complementarias en varios municipios	
		Anunciando la composición del		ANUNCIOS OFICIALES	
				Delegación Provincial de Trabajo de Santander	
				Delegación Provincial de Trabajo de Santander	
				Comisaría de Aguas del Norte de España	

	<u>Págs.</u>
Dirección Facultativa del Puerto de Santander	805
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander	806
Obra Social de la Falange	807
Quinta Jefatura Regional de Transportes Terrestres	807
Distrito Forestal de Santander...	809
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda	810
Distrito Minero de Santander	814
Distrito Minero de Santander ...	817
Comandancia Militar de Marina de Santander	821
Comisaría de Aguas del Norte de España	825
Dirección Facultativa del Puerto de Santander	826
Distrito Minero de Santander.....	826
Distrito Forestal de Santander.	836
Distrito Minero de Santander ...	847
Delegación Provincial de Trabajo.	858
Distrito Forestal de Santander...	861
Dirección Facultativa del Puerto de Santander	861
Distrito Minero de Santander	861

ADMINISTRACION ECONOMICA

Tesorería de Hacienda	861
-----------------------------	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Sámano	786
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	786
Obra Sindical "Colonización" F. P. A. Agrícola	802
Ayuntamiento de Herrerías	807
Dirección General de la Guardia Civil	810
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	810
Ayuntamiento de Castro Urdiales.	814
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa	816

	<u>Págs.</u>
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	817
Ayuntamiento de Suances	818
Junta Vecinal de Bárcena de Toranzo	818
Junta Vecinal de Unquera	818
Organización Sindical	818
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	819
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega ...	821
Junta Vecinal de Otañes	826
Exema. Diputación Provincial ...	827
Juzgado de primera instancia e Instrucción número dos de Santander	830
Ayuntamiento de Castro Urdiales.	847
Organización Sindical	847
Juzgado de primera instancia e Instrucción de Santoña	847
Magistratura de Trabajo	852
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo	852
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	852
Magistratura de Trabajo	862
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	862
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	867
Ayuntamiento de Ruate	867

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 786, 803, 807, 811, 816, 819, 821, 827, 830, 848, 852, 863 y	867
---	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, San Vicente de la Barquera y Piélagos	787
Ayuntamientos de: Santander, San Miguel de Aguayo y Laredo.	803
Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Villacarriedo y Entrambasaguas	808

	<u>Págs.</u>
Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Cartes, Miera y Los Corrales de Buelna	811
Ayuntamientos de: Cabezón de la Sal y Pesaguero	816
Ayuntamientos de: Santander y Ribamontán al Mar	819
Ayuntamientos de: Santander, Valdáliga, Arenas de Iguña, Medio Cudeyo, Villafufre y San Vicente de la Barquera	823
Ayuntamientos de: Solórzano, Polanco, Colindres, Ramales, Comillas, Cabezón de Liébana, Camaleño, Hermandad de Campoo de Suso y Las Rozas de Valdearroyo	827
Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna y Santillana del Mar	831
Ayuntamiento de Penagos	848
Ayuntamientos de: Santander, Limpias, Suances, Torrelavega, Astillero, Santoña, Liérganes, Los Corrales de Buelna y Río-tuerto	855
Ayuntamientos de: Santander y Arredondo	863
Ayuntamientos de: Santander, Bárcena de Cicero, San Roque de Riomiera, Valdáliga y Valdeprado del Río	870

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ...	804
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cartes.....	812
Notaría de don Alberto Fuertes (Potes)	820
Caja de Ahorros de Santander ...	820
Hermandad Sindical de Villaverde de Trucíos	832
Caja de Ahorros	870

CENSO ELECTORAL

Junta Municipal de Guriezo ...	864
--------------------------------	-----